



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Victoria, Tamaulipas; 27 de junio de 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
27 JUN 2023

HORA 10:30
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 67, párrafo 1, inciso e) y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de febrero de 1917 representa el inicio del reconocimiento constitucional de los derechos sociales, gracias a la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta Carta Magna representó un gran avance, no solamente para México, con ello nuestro país se convirtió en pionero en el reconocimiento de este tipo de derechos, entre ellos se incluyó el derecho de huelga.

Con el fin de garantizar los derechos laborales de la población mexicana, que enfrentaban problemas de desigualdad respecto a la representación de las y los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

trabajadores ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje introducidas en 1927, el entonces Presidente de la República, el Licenciado Emilio Portes Gil creó la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo como órgano dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo para que fuera la autoridad encargada de atender las necesidades de los trabajadores que no contaran con los recursos económicos para defenderse jurídicamente mediante los servicios de abogados particulares de forma gratuita.

El reconocimiento legal de dicha Institución se estableció en la Ley Federal del Trabajo de 1931, estableciendo a la Procuraduría como autoridad en materia laboral.

Posteriormente, el 1 de mayo de 1970, después de una reforma en materia laboral se publicó una nueva Ley Federal del Trabajo, mediante el cual la catalogaba como un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Derivado de los cambios sociales y la importancia de contar con una institución con autonomía técnica para el desempeño de las funciones que realizaba la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, el 14 de diciembre de 1999 se publica un reglamento reconociendo con ello su autonomía técnica y administrativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Luego entonces a partir de la reforma a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional del año de 1984, mediante la cual se agregó un tercer y cuarto párrafos al artículo 122, se le dio vida jurídica a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, con la finalidad de brindar asesoría y representación legal, en forma gratuita, a los trabajadores al servicio del Estado o sus beneficiarios que lo soliciten.

En Tamaulipas, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios quien al ser un Órgano Técnico Especializado de Gobierno del Estado, tiene a su cargo la Defensa Gratuita de los asuntos laborales de los Servidores Públicos, así como de las personas que hubiesen ocupado un empleo, cargo o comisión dentro del servicio público.

Por otra parte, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Servidor Público tiene como principales objetivos los siguientes:

- I.- La defensa gratuita de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de esta Ley y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- II.- Promover y llevar a cabo la conciliación en los conflictos individuales que se susciten entre las instituciones públicas, entes gubernamentales y poderes del Estado, y sus trabajadores; y
- III.- Promover y llevar a cabo la conciliación en los conflictos individuales que se susciten entre los Ayuntamientos y sus trabajadores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

Por ende y atendiendo las características propias de la naturaleza y desarrollo de sus labores, así como el modelo Federal resulta inconcuso y contradictorio que la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado quien vela por los intereses de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, sea un ente dependiente de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, pues de manera directa desarrolla labores inherentes a las correspondientes al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, quien cuenta con un presupuesto en un fondo económico para su funcionalidad, por lo que al asumir la dependencia jerárquica y presupuestaria de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado, facilitaría las labores y desarrollo en las tareas de su competencia, mismas que se traducirían en una mayor prontitud e inmediatez con la que deben resolverse los conflictos laborales.

Por lo anterior cuento con la seguridad que dicha propuesta, en caso de aprobarse por este Congreso, trascenderá en una mayor eficacia y mejor coordinación con el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, en el despacho de sus asuntos.

Por todo lo anterior que se deja a la consideración de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 32, fracción VII de la Ley Orgánica Para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 32.

I. al VI. ...

VII. Coordinar y vigilar el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para el Estado de Tamaulipas; promover la conciliación entre las partes en los conflictos laborales, e impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores;

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III Y PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 122, párrafo primero, fracción III párrafo tercero, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 122.- El Estado y sus Municipios contarán con una Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Servidor Público, dependiente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, la cual tiene por objetivos los siguientes:

I y II ...

III. El nombramiento del Procurador lo hará el Gobernador del Estado, los nombramientos de los Procuradores Auxiliares los realizará el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, previo acuerdo con el Gobernador del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Guillermina Magaly Deandar Robinson", written over the word "ATENTAMENTE".

**DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**